



Servicio de Vigilantes Privados de El Oro
"SERVIPRIORO C. Ltda."
LO MEJOR EN SEGURIDAD PRIVADA

OF. No. 220-SVP-EO-98

Machala, 30 de Octubre de 1.998

RECEIVED
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDAD DE MACHALA

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mi consideraciones:

Adjunto al presente, se dignará encontrar Ud., el tercer testimonio de certificado de Escritura de la Cesión de Participaciones Sociales de mi representada Serviprioro Cía. Ltda.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Benigno Bermúdez
GERENTE GENERAL



39032

NOTA: SE ADJUNTAN DOS TESTIMONIO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE
HACE EL SEÑOR CESAR POZO ARMAS A FAVOR DE LOS SEÑORES BENIGNO BERMUDEZ
CUENCA Y GENERAL (R) JAIME VALLEJO VALLEJO.

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

TERCER

Testimonio Certificado de Escritura

de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES: LA SEÑORA ISABEL Y. MIÑO REYES DE POZO,

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DE APODERADA GENE -

RAL DE SU CONYUGE SEÑOR CESAR A. POZO ARMAS A FAVOR :

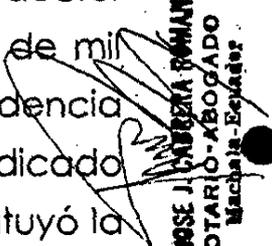
DEL SENOR GENERAL (R) JAIME G. VALLEJO VALLEJO.-

CUANTIA: _____

Machala, 29 de Octubre de 1998

**FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
(F.E.N.)
MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL
NOTARIO LATINO**

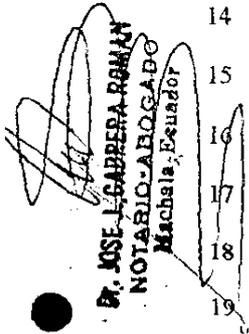
1 PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que copio a continuación.- "SEÑOR
3 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
5 al tenor de las Cláusulas siguientes: PRIMERA:
6 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la
7 presente Escritura Pública, por una parte, por sus propios
8 derechos, la señora ISABEL YOLANDA MIÑO REYES DE POZO, por
9 sus propios derechos y por los que representa como
10 APODERADA GENERAL de su cónyuge señor CESAR AUGUSTO
11 POZO ARMAS, según consta del Poder que se agrega como
12 habilitante, parte a la que se llamará CEDENTE; y, por otra, por
13 sus propios derechos, el General (r) JAIME GUILLERMO VALLEJO
14 VALLEJO, parte a la que en lo posterior se denominará
15 CESIONARIO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Por Escritura
16 Pública autorizada por el Notario Segundo de Machala, doctor
17 José Javier Cabrera Román, el veintiséis de Noviembre de mil
18 novecientos ochenta y siete, aprobada por la superintendencia
19 de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del indicado
20 Cantón, el treinta de Diciembre del mismo año, se constituyó la
21 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SERVICIO
22 DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA,
23 con un capital de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES,
24 íntegramente suscrito y pagado y dividido en setecientas
25 sesenta y ocho participaciones, iguales e indivisibles y no
26 negociables de un mil sucres cada una.- DOS) Por
27 Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo de
28 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el once de

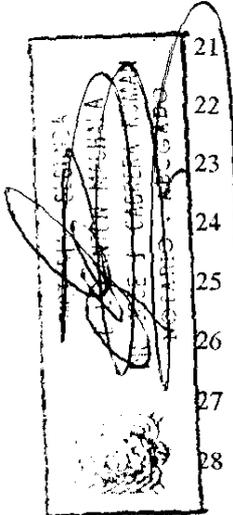

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

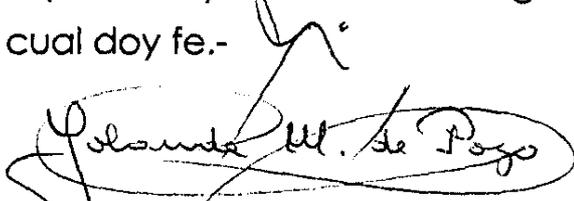
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, aprobada por la
2 Superintendencia de Compañías, con Resolución número cero
3 tres ocho dos de veintidós de Agosto del mismo año, inscrita en
4 el Registro Mercantil el veinticinco de Agosto de mil novecientos
5 noventa y cuatro, la Compañía SERVICIO DE VIGILANTES
6 PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA., aumentó su
7 capital de setecientos sesenta y ocho mil sucres, a DIEZ
8 MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES,
9 constituyendo el aumento la suma de NUEVE MILLONES
10 NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en nueve mil novecientas
11 participaciones, iguales e indivisibles y no negociables de un mil
12 sucres cada una.- TRES) En dicho aumento correspondió a la
13 Cedente tres mil trescientas participaciones de un mil sucres
14 cada una que sumadas a su anterior capital de doscientas
15 cincuenta y seis participaciones, también de un mil sucres cada
16 una, mantienen a la presente fecha, en su propiedad de
17 dominio tres mil quinientas cincuenta y seis participaciones de
18 un mil sucres cada una, íntegramente suscrita y pagadas, sin
19 que sobre las mismas exista prohibición, prenda o alguna
20 medida precautoria que impida el ejercicio de su derecho de
21 propiedad, siendo en consecuencia tales participaciones,
22 patrimonio de la Cedente y de su cónyuge señor César
23 Augusto Pozo Armas, sin limitación de ninguna clase.- La Junta
24 Universal de Socios de la Compañía SERVICIO DE VIGILANTES
25 PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA., celebrada en
26 esta misma fecha autorizó a que el socio señor César Augusto
27 Pozo Armas, por interpuesta persona de su cónyuge señora
28 Isabel Yolanda Miño Reyes, cedan las indicadas TRES MIL


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala, Ecuador

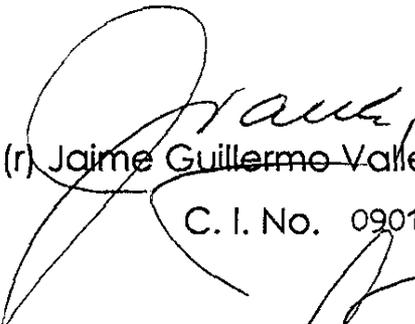

CESAR AUGUSTO POZO ARMAS
SERVICIO DE VIGILANTES
PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA.

1 documentos habilitantes que se agregan a la presente
2 quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal.
3 Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y,
4 leída que fué esta escritura íntegramente por mí el
5 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
7 cual doy fe.-

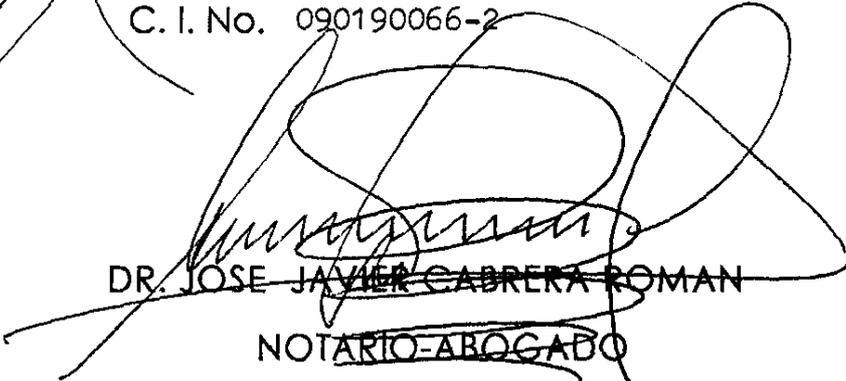
8 
9
10 Sra. Isabel Yolanda Miño Reyes de Pozo

11 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA
12 GENERAL DE SU CONYUGE SEÑOR CESAR AUGUSTO
13 POZO ARMAS.-

14 C. I. No. 0700020091

15
16 
17 Gral. (r) Jaime Guillermo Vallejo Vallejo

18 C. I. No. 090190066-2

19
20
21 
22 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
23 NOTARIO-ABOGADO


4 JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

24
25
26
27
28 angy/mer

SE OTOR--



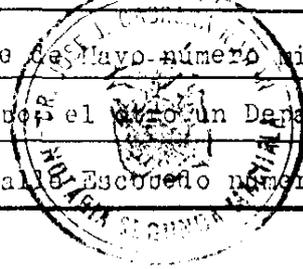
NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- PODER GENERAL - En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Edgar Patricio Teran Granda, Notario Quinto de este Cantón, comparece el señor Cesar Augusto Pozo Armas, en calidad de mandante, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de la Presente Escritura Pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a Escritura Pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR IVARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una más de la cual conste el PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor César Augusto Pozo Armas es casado con la señora Isabel Yolanda Miño Reyes y tienen de su propiedad dos inmuebles; el uno ubicado en la ciudad de Machala en la calle nueve de Mayo número mil doscientos veinte y cuatro entre Boyacá y el Guano, un Departamento ubicado en la ciudad de Guayaquil, en la calle Escobedo número



/tres/

setecientos dos y Padre Solanp; Vehículos. En años anteriores se acogió

a la Jubilación Patronal en la Empresa U. BE.S.A., como funcionario de dicha empresa.- SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor César Augusto Pozo Armas, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a su cónyugo, la señora ISABEL YOLANDA MIÑO REYES, para que en su nombre y representación administre todos los bienes que le corresponde en la Sociedad Conyugal, así como los bienes y negocios presentes y futuros que el mandante tiene y llegue a tener en el Ecuador o en el extranjero, ya sea bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, créditos. Para el ejercicio de este Poder la mandataria podrá realizar también las siguientes gestiones; a) Comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos en cualquier forma, constituir prendas o hipotecas, cancelar estos gravámenes, fijar precios, cuantías y recibirlos; b) Cobrar y pagar toda clase de créditos, otorgar comprobantes y finiquitos; c) Aceptar, girar, endosar, ceder, protestar, cancelar todo tipo de obligaciones y créditos, títulos valores como letras de cambio, pagarés a la orden y demás instrumentos negociables y medios de pago; d) Abrir, girar, cancelar cuentas corrientes y de ahorros; e) Aportar en compañías comerciales o civiles, en Compañías limitadas o anónimas, suscribir y pagar acciones o aportaciones, representarlo en organismos de administración y en Juntas Generales; f) Invertir y suscribir en instrumentos públicos y privados a nombre del mandante y registrarlos, si fuera del caso; g) Para que compre y venda vehículos en el presente y en el futuro, legalice los traspasos, pague tasas o impuestos y matricule los mismos en una de las Jefaturas Provinciales de Tránsito del País o en la Comisión de Tránsito del Guayas; h) Para que efectúe todos los trámites necesarios hasta lograr la jubilación patronal en la Empresa UBESA, firme finiquitos, so-

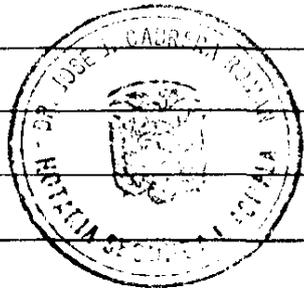


NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 licitudes, peticiones y demás necesarios para este efecto; reciba el -
 2 dinero producto de esta jubilación, firme recibos; i) Para que efectúe-
 3 todos los trámites necesarios hasta lograr la jubilación en el Institu-
 4 to Ecuatoriano de Seguridad Social, firme finiquitos, solicitudes, peti-
 5 ciones y demás necesarios para este efecto, reciba el dinero producto
 6 de esta jubilación, firme recibos, etc; j) Podrá delegar este mandato
 7 en caso de Procuración Judicial en la persona de un Abogado de su con-
 8 fianza. Para este efecto y para el fiel cumplimiento de este mandato, -
 9 la mandataria queda investida de todas las facultades de los procurado-
 10 res y especialmente de las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho
 11 del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se ha de servir
 12 agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, la misma
 13 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y se en-
 14 cuentra firmada por el Doctor Edgar Fernando Morales León, Abogado con
 15 matrícula Profesional número cuatro mil quinientos once del Colegio de
 16 Abogados de Quito. Para la celebración de la presente Escritura Pública
 17 se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue
 18 al compareciente por mí el Notario se afirma y ratifica en todas y ca-
 19 da una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unísono de ac-
 20 to, de todo lo cual doy fe.- Interlineado-tres.-VALE.-

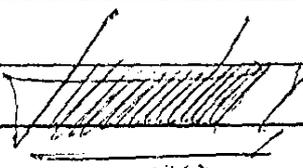
21 *Lucas 200 5020*
 22 CESAR AUGUSTO POZO ARELAS
 23 C.I. 870012462-1
 24
 25
 26
 27
 28



1 NOTARIO, firmado Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.-

2 Abogado.-

3 Se otorgó ante mí y en fe de
4 ello confiero esta ~~COPIA~~ COPIA CERTIFICADA,
5 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
6 otorgamiento.



10 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
11 *Notario Quinto*

12 *Quito*

13 DOY FE:
14 Que la fotocopia que antecede
15 es igual a su original.

16 *[Handwritten signature]*
17 *[Handwritten signature]*
18 *[Handwritten signature]*



28

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SERVICIO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL
ORO SERVIPRIORO C. LTDA., CELEBRADA EL
OCTUBRE DE 1.998.-



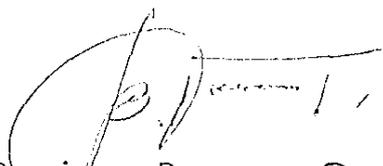
En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas; en el local social de la COMPAÑÍA SERVICIO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA., ubicada en las calles Vela entre Rocafuerte y Bolívar de esta localidad, reunidos que se encuentran los socios de la Compañía, acuerdan celebrar la presente Junta Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 120 en relación con el 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores: Mirtha Campoverde de Vallejo³⁵⁵⁶, Leojana Vélez de Bermeo⁰¹, Benigno Bermeo Cuenca³⁵⁵⁶, General Jaime Vallejo Vallejo y César Augusto Pozo Armas, representado por su cónyuge y Apoderada General, señora Isabel Yolanda Miño Reyes. Comprobado el quorum que tiene la presencia del ciento por ciento del capital social, la misma que es presidida por el titular General Jaime Vallejo Vallejo y como Secretario actúa el

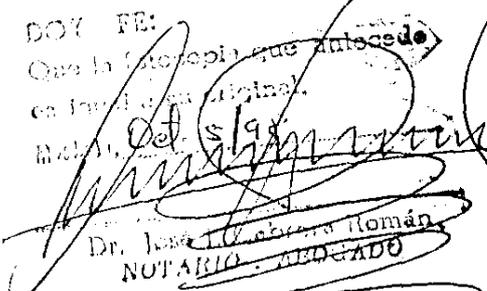
3556

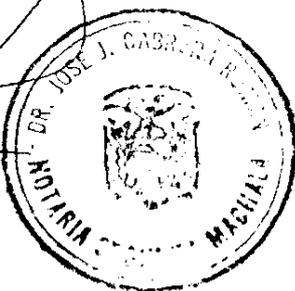
Gerente socio Benigno Bermeo Cuenca, la que por unanimidad acuerda, tratar sobre el siguiente punto: Autorización al socio señor César Augusto Pozo Armas, para que ceda la totalidad de sus participaciones sociales, a favor del señor General Jaime Vallejo Vallejo, el cincuenta por ciento de ellas, y a favor del señor Pedro Benigno Bermeo Cuanca, el cincuenta por ciento restante. Inmediatamente la junta pasa a conocer sobre el único tema de esta reunión, y escuchadas las explicaciones de la Apoderada General del señor César Augusto Pozo Armas, señora Isabel Yolanda Miño Reyes, por unanimidad, del total del capital social, acuerda autorizar al nombrado socio César Augusto Pozo Armas, para que ceda el cien por ciento de las participaciones sociales de la que es propietario en el capital de esta Compañía, a favor del General Jaime Vallejo Vallejo, el cincuenta por ciento y a favor del señor Pedro Benigno Bermeo Cuenca el restante cincuenta por ciento, debiendo el Gerente, conceder el certificado correspondiente como documento habilitante para la celebración de las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones. Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por todos los socios concurrentes, levantándose la sesión a las diez y seis minutos, en fe

de todo lo cual dirman la presente Acta conjuntamente con el Presidente y Gerente Secretario que certifica.- f) Gral. Jaime Vallejo Vallejo, Presidente-Socio.- f) Leojana Vélez de Bermeo, Socia.- f) Mirtha Campoverde de Vallejo Isabel, Socia.- f) Yolanda Miño Reyes, en representación del socio César Augusto Pozo Armas.- f) Benigno Bermeo Cuenca, Gerente-Secretario-Socio, que certifica".-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original, que reposa en los Libros de la Compañía.- Machala, 5 de Octubre de 1.998.-


Benigno-Bermeo Cuenca
Gerente-Secretario-Socio

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es fiel copia original.
Machala, Oct. 5/98

Dr. José Roberto Román
NOTARIO - ABOGADO





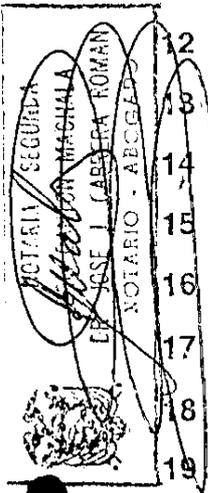
é Cabrera R.
ARIA 2da.
la - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

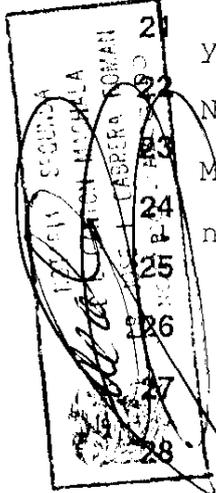
GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-



[Handwritten signature of Dr. Jose J. Cabrera Roman]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



FICO: Que se inscribi3 y se tom3 nota de 3sta
Escritura, al margen de la Escritura P3blica de
Constituci3n de la Compa1a **SERVICIO DE VIGILANTES
PRIVADOS DE EL ORO SERVIPRIORO C. LTDA.**, a foja No.
1.569 del Registro Mercantil del a1o 1.987; al margen
de la Escritura P3blica de Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la referida Compa1a, a foja
No. 2.744 del Registro Mercantil del a1o 1.994; y, al
margen de la Escritura de Modificaci3n de Objeto Social
y Reforma de Estatutos de la aludida Compa1a, a foja
No. 1.064 del Registro Mercantil del a1o 1.996.-
Machala, a dieciséis de Octubre de mil novecientos
noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x -x-x-



[Handwritten signature of Carlos Miguel Gallardo Hidalgo]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

TER--

CER TESTIMONIO. - 9

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo del Cantón Machala de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente, en 8 fojas, es exacta al documento que se me exhibe.



Machala, 29 de Octubre de 1998

DR. JOSE CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala